



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00013.0/2026

### **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 08/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“- Número de solicitudes de declaración de discapacidad presentadas en el periodo 2021 a 2025, ambos inclusive, por sexos y franja de edad, así como Comunidad Autónoma, y plazo medio de resolución. En su caso de estar disponible, además porcentaje de estimaciones y desestimaciones. Normativa reguladora de los efectos del silencio.*

*- Número de solicitudes de declaración de dependencia presentadas en el periodo 2021 a 2025, ambos inclusive, por sexos y franja de edad, así como Comunidad Autónoma y plazo de resolución. En su caso de estar disponible, además porcentaje de estimaciones y desestimaciones. Normativa reguladora de los efectos del silencio.*

*- Número de obligados tributarios que han declarado en el IRPF en los periodos 2021 a 2024, que han confeccionado sus autoliquidaciones, declarando mínimos personales y familiares incrementados por razones de discapacidad.*

*- En el caso de menores de 6 años, detalle por edad desde los 0 a los 6 años, año a año, concretamente, se requiere información, si está disponible, sobre plazo medio de resolución de las solicitudes de discapacidad y dependencia, referentes a los mismos, así como plazo medio en que estos niños, especialmente vulnerables reciben atención temprana.*

*- Se requiere información por franjas de edad de 5 años, concretamente, si estuviera disponible, sobre personas que tienen reconocida dependencia sin tener reconocida discapacidad.*



**Comunidad  
de Madrid**

- *En caso de disponer de esta información, evolución en el número de patrimonios protegidos por discapacidad, comunicados a las respectivas fiscalías de menores y en caso de estar disponible evolución económica de los mismos. Aportación periódica y saldo medio.*

- *Modelo de acuerdo, anónimo, de resolución de solicitudes de discapacidad y dependencia, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, con especial referencia a si en los modelos se informa de posibles efectos retroactivos.*

- *Modelo de acuerdo, anónimo, de resolución de solicitudes de título de familia numerosa, en la que algún miembro haya sido declarado discapacitado, con especial referencia a si en los modelos se informa de posibles efectos retroactivos, es decir si el título se expide con efectos a la fecha de resolución de la discapacidad o desde la solicitud.*

- *Deducciones autonómicas aprobadas y vigentes o en anteproyecto, que establezcan beneficios fiscales en favor de personas con discapacidad y/o dependencia.*

- *En el caso de menores de 6 años, detalle por edad desde los 0 a los 6 años, año a año, concretamente, se requiere información, si estuviera disponible, sobre plazo medio de resolución de las solicitudes de discapacidad y dependencia, referentes a los mismos, así como plazo medio en que estos niños, especialmente vulnerables reciben atención temprana.*

- *Se requiere información por franjas de edad de 5 años, concretamente, si estuviera disponible, sobre personas que tienen reconocida dependencia sin tener reconocida discapacidad.*

- *En caso de disponer de esta información, evolución en el número de patrimonios protegidos por discapacidad, comunicados a las respectivas fiscalías de menores y evolución económica de los mismos. Aportación y saldo medio anual.”*

Una vez analizada la solicitud, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúa alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto, el artículo 18.1.c) es decir, se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes *relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales



**Comunidad  
de Madrid**

## RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, no siendo posible informar con mayor precisión sobre todos los múltiples y variados datos que se solicitan sobre atención al mayor y a la dependencia y a la discapacidad porque requeriría de una acción de reelaboración, que excede de los límites del derecho de acceso a la información.

En cuanto a los datos de atención a la dependencia, puede consultar información pública relativa al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), donde encontrará datos y recursos de interés.

<https://imserso.es/autonomia-personal-dependencia>

En cuanto a la información sobre el título de familia numerosa, se le informa que el título de familia numerosa es el mismo para todas las familias, sin especificidades en los supuestos indicados por el solicitante. En la actualidad, dicho título se expide tan solo en la modalidad telemática, mediante su descarga desde la App Título de Familia Numerosa. La expedición del título no tiene efectos retroactivos al momento de declaración de la discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

*“ Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial.”*

El modelo original del formato del título aparecía como anexo al Decreto 141/2014, de 29 de diciembre. Dicho modelo recoge una fecha de expedición (concordante con la fecha de presentación de la solicitud) y una fecha de caducidad.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de



**Comunidad  
de Madrid**

Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES  
Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira

Firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO  
Fecha: 2026.03.05 15:34